



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 11 de diciembre de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N°173-2025-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, solicitud con fecha 12 de noviembre del 2025, el Informe Técnico N° 063-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, el Informe N° 326-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 1127-2025-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 0556-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Estado, este nos indica que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y que son competentes para: 8) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud y vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad del recurso natural, transporte.

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9, corresponde al concejo municipal: 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Programas Sociales, Defensa Y Promoción de Derechos Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 117 "Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todos y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20 de la Constitución Política del Estado 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad (...)."

Que, el artículo 4 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 32185 establece que: 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público".

Que, la Solicitud de fecha 12 de noviembre de 2025, presentado por Roberto Gomer Checca Supo quién solicita apoyo económico para su hermano Jaime Felipe Checca Supo quien tuvo un accidente participando como jugador en el campeonato "Copa Primavera 2025" organizado por la municipalidad en el estadio OSWALDO GOMES LOPEZ, ocurrido en 26 de octubre del 2025.

Que, mediante el Informe Técnico N° 063-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Salud, Educación, Deporte y Juventud, solicita a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes solicita disponibilidad presupuestal con la finalidad de brindar apoyo económico por accidente en el campeonato "Copa Primavera 2025".

Que, el Informe N° 326-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes quien solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal en favor del Sr. Jaime Felipe Checca Supo, por el monto de S/.1000.00 (Mil con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 1127-2025-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 27 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal, correspondiente a la meta presupuestal 053 "APOYO COMUNAL SOCIAL", con la genérica de gasto 2.3. Con la fuente de financiamiento 02 y rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 1000.00 (Mil con 00/100 soles).

Que, el Informe Legal N° 0556-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien señala en la parte de conclusiones que se eleve al pleno del Consejo Municipal conforme a sus atribuciones para el debate y/o eventual aprobación en la próxima sesión de Consejo Municipal el apoyo social por salud a favor de Jaime Felipe Checca Supo conforme a lo detallado a través del Informe Técnico N° 063-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY e Informe N° 326-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal, según informe N° 1127-2025-GPP-MPC-CHIVAY hasta por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles); en atención a lo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 27972 LOM, son funciones de las municipalidades; numeral 2.4.) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, según normativa vigente en la materia.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, son dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo Social por salud a favor de Jaime Felipe Checca Supo , identificado con D.N.I. N° 60062869; por el monto de S/. 1000.00 (Mil con 00/100 soles); de conformidad a lo detallado en el Informe Técnico N° 063-2025-SGSEDyJ-MPC-CHIVAY e Informe N° 326-2025-GSSC-MPC-CHIVAY, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgado mediante Informe N° 1127-2025-GPP-MPC-CHIVAY, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes en coordinación con la Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud, canalice el apoyo de acuerdo a la evaluación y necesidad requerida





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de consejo; Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Salud, Educación, Deporte y Juventud para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

